



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Arlo del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

01673-2013-SLO-SE

Análisis Legislativo



Asunto: Revisión del proyecto de ley que modifica la ley No. 287-04 sobre prevención, supresión y limitación de ruidos nocivos molestos que producen contaminación sonora.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 27 de noviembre de 2013, cuyo proponente es el senador Prim Pujals Nolasco.

Finalidad de este Proyecto:

Este proyecto tiene la finalidad modificar el artículo 2, y agregar los artículos 11 y 12 de la Ley No. 287-04.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Tres artículos.

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, Gaceta Oficial No. 10056.
- ✓ Ley General de Salud No. 42-01 de fecha 8 de marzo de 2001, Gaceta Oficial No. 10075.
- ✓ Ley Institucional de la Policía Nacional, No. 96-04, de fecha 28 de enero de 2004, Gaceta Oficial No. 10258.

Ley No. 287-04 sobre Prevención, Supresión y Limitación de Ruidos Nocivos y Molestos que producen contaminación sonora, de fecha 03 de agosto de 2004.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Arlo del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

- ✓ Ley 358-05 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, de fecha 9 de septiembre de 2005, Gaceta Oficial No. 10337.
- ✓ Ley No. 176-07, de fecha 17 de julio de 2007 del Distrito Nacional y los Municipios, Gaceta Oficial No. 10426.
- ✓ Guía para el Ruido Urbano, de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 1995.

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, ya que es la encargada de decidir en los temas vinculados a la organización judicial, a la creación y supresión de tribunales, a la aprobación y discusión de códigos y leyes procesales, la administración penitenciaria; así como la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales y las libertades públicas

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, a menos que un legislador solicite su inclusión en el orden del día, se declare de urgencia, para ser conocida en Primera Lectura, abrir una Sesión Extraordinaria y ser aprobada en Segunda Lectura, según lo establece el artículo 98 de la Constitución de la República.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,

c. Evelyn Nin Veg . . 2

Analista Legislativo . . 7

